

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 106-GADM CB-2016

Jorge Alexander Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el **Art. 225**, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

Que, el **Art. 227** de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...";

Que, el **Art. 238** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el **Art. 240** de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, el **Art. 253** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto, el señor Jorge Alexander Angulo Dávila, fue elegido en elecciones generales el 23 de



febrero del 2014; y, consecuentemente electo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, y debidamente posesionado por la Junta Provincial Electoral del Carchi;

Que, el **Art. 53** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. ...”;

Que, el **Art. 57** literal **d)** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta: “...expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...”;

Que, el **Art. 60** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal **i)** establece que el Alcalde o Alcaldesa deberá: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;...”;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 858 de fecha 28 de diciembre del 2015 firmado por el Ec. Rafael Correa Delgado, decreta en su Art. 3 que: “Se declara puente vacacional en el sector público, los siguientes días:

En el año 2016, el 4 de noviembre por el puente del día de difuntos e independencia de Cuenca.

En el año 2018, el 31 de diciembre por puente al 1 de enero del siguiente año.

En el año 2019, el 30 y 31 de diciembre por puente al 1 de enero del siguiente año.

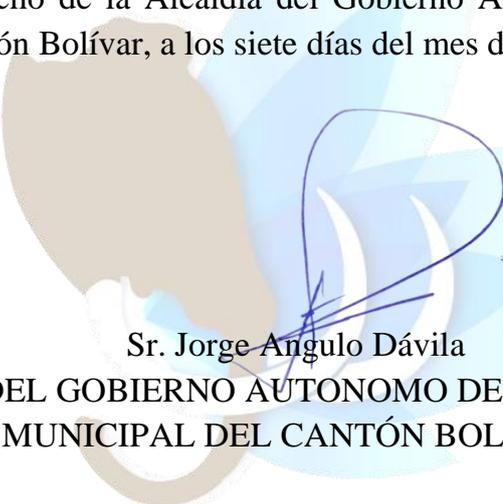
Las jornadas laborales en este caso no serán recuperables, con excepción de los días 4 de noviembre del 2016 y el 30 y 31 de diciembre del año 2019, que serán recuperables en los términos previstos en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo.”, y, en el Art. 1, párrafo dos señala que: “Las jornadas de recuperación de todas las labores del sector público, incluyendo educación, comunicación e instituciones financieras públicas, deberán realizarse el día sábado o sábados subsiguientes al día de descanso recuperable.”;

Por lo expuesto, y en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

Artículo 1.- El Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, considerando que el día sábado 12 de noviembre del presente año, el personal laborará en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar participando en el Enbanderamiento de la ciudad, Minuto Cívico de Aniversario Cantonal, colocación de ofrendas a los Próceres del Cantón Bolívar, Desfile Cívico Militar y Sesión Solemne a realizarse en el salón de actos del GADM CB, resuelve que con las labores que se desarrollarán durante ese día, se realizará la recuperación del día viernes 04 de noviembre del 2016 que fue declarado como puente vacacional de acuerdo al Decreto No. 858 de fecha 28 de diciembre del 2015 firmado por el Ec. Rafael Correa Delgado.

Dada, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los siete días del mes de noviembre del 2016.



Sr. Jorge Angulo Dávila

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR**ALCALDÍA**

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy martes 07 de noviembre del 2016.

Ab. Victor López
Secretario AD-HOC

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR**SECRETARÍA**